

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ENTREGA DE LAS DISTINCIONES DE "HIJO ILUSTRE DE LA COMUNA DE COQUIMBO", "CIUDADANO ILUSTRE DE LA COMUNA DE COQUIMBO", "VISITA ILUSTRE DE LA COMUNA DE COQUIMBO", "MEDALLA AL MÉRITO HEROICO DE LA COMUNA DE COQUIMBO" Y "CONDECORACIÓN HONOR DE COQUIMBO" APROBADA POR DECRETO EXENTO N° 2220 DE fecha 04/06/2018 Y SU MODIFICACIÓN CONTENIDA EN EL DECRETO EXENTO N° 120 DEL 11/11/2019; FIJA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ENTREGA DE LAS DISTINCIONES DE "HIJO ILUSTRE DE LA COMUNA DE COQUIMBO", "CIUDADANO ILUSTRE DE LA COMUNA DE COQUIMBO", "VISITA ILUSTRE DE LA COMUNA DE COQUIMBO", "MEDALLA AL MÉRITO HEROICO DE LA COMUNA DE COQUIMBO" Y "CONSIDERACIÓN HONOR DE COQUIMBO".
DECRETO EXENTO N.º 3519

COQUIMBO,

29 DIC 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 4°, en la letra d) del artículo 5°, el artículo 12, 14, 22, 56, letras e) e i) del artículo 63, letra k) del artículo 65 y letra b) del artículo 79, todos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipales; las normas pertinentes contenidas en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; lo señalado por Contraloría General de la República en dictamen 026019N10 sobre publicidad de ordenanzas Municipales;

CONSIDERANDO:

1° Que, la Municipalidad de Coquimbo es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comuna local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo dispone el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2° Que, por su parte, la Municipalidad podrá desarrollar en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres ejerciendo su atribución legal de dictar ordenanzas locales.

3° Que, ante la falta de ordenamiento que establezca y norme la entrega de reconocimientos protocolares a personas que posean una destacada trayectoria en el área social, cultural, deportiva, científica, tecnológica, política o algún vecino o vecina de la comuna que trabaje por beneficiar al prójimo desinteresadamente y de forma destacada en relación a sus pares; en el año 2019 la Municipalidad de Coquimbo aprobó la Ordenanza Comunal que regula la entrega de distinciones de "Hijo Ilustre de la Comuna de Coquimbo", "Medalla al mérito heroico de Coquimbo" y "Condecoración Honor de Coquimbo", mediante la dictación del Decreto Exento N° 2220 de fecha 11 de noviembre de 2019.

4° Que, la Municipalidad de Coquimbo, tiene la necesidad de establecer y normar reconocimientos protocolares incorporando los conceptos de equidad y perspectiva de género, teniendo como consideración que la comuna es el espacio donde se está directamente en contacto

con la comunidad, y es en ésta donde es de vital importancia de la gestión de políticas públicas locales.

5° Que, en el artículo 19 de la Constitución Política de la República, se garantiza la igualdad de mujeres y hombres ante la Ley, y por extensión, una igualdad material y real la cual debe ser llevada a cabo a través del diseño de Políticas Públicas que garanticen este derecho y que promuevan la igualdad entre ambos sexos.

6° Que, según lo dispuesto en la segunda parte del inciso segundo del artículo 5 de la Constitución Política es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

7° Que, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, establece en su artículo 2°, lo siguiente: *“Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio (...).”*. Luego, en su artículo 11° compromete a los Estados partes adoptar: *“todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igual entre hombres y mujeres, los mismos derechos (...).”*

8° Que, en el artículo 6 letra b) de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem Do Para” establece el *“derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, que incluye, entre otros (...) B) el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”*.

9° Que, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, “Convención Belem Do Para” fue ratificada por Chile el 24 de octubre de 1996 y publicada en el Diario Oficial el 11 de noviembre de 1998.

10° Que, en la lengua castellana existen una serie de mecanismos verbales mediante los que la discriminación entre los hombres y las mujeres, directa o indirectamente, se reproducen y mantienen.

11° Que, el lenguaje no es un instrumento neutral, sino que es el lugar donde se reproducen y reflejan las dinámicas sociales y los valores culturales.

12° Que, en el uso del lenguaje históricamente se ha ignorado a la mujer, o se la ha homologado al hombre contribuyendo a la permanencia de prejuicios comunes y prescindiendo del sujeto femenino consolidando y proyectando una sociedad en la cual la mujer no se encuentra igualmente valorada que el hombre.

13° Que, mediante a la modificación a la presente ordenanza se busca contribuir a la visualización e igualdad del género femenino, considerando que la discriminación hacia la mujer comienza por el lenguaje.

14° Que, mediante Decreto N° 3469 de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueban las siguientes modificaciones acordadas por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 90, de fecha 27 de diciembre del 2023.

15° Que, de conformidad al artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Alcalde le corresponde especialmente dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.

DECRETO:

1° MODIFÍQUESE LA ORDENANZA COMUNAL QUE REGULA LA ENTREGA DE LAS DISTINCIONES DE “HIJO E HIJA ILUSTRE DE LA COMUNA DE COQUIMBO”, “CIUDADANO O CIUDADANA ILUSTRE DE LA COMUNA DE COQUIMBO”, “VISITA ILUSTRE DE LA COMUNA DE COQUIMBO”, “MEDALLA AL MÉRITO HEROÍCO DE LA COMUNA DE COQUIMBO” Y “CONDECORACIÓN HONOR DE COQUIMBO”, aprobada por Decreto Exento N°2220 de fecha 11 de Noviembre de 2019, en los siguientes términos:

1.- Reemplácese el **Artículo 1** por el siguiente:

***Artículo 1°: Hijo o Hija Ilustre de la comuna de Coquimbo:** El siguiente reconocimiento será otorgado a personas nacidas en la comuna de Coquimbo que posean una destacada trayectoria en el área social, cultural, deportiva, científica, tecnológica o política, así como a aquellos que destaquen o hayan destacado en por su aporte en materias de equidad y/o perspectiva de género.*

No solo los anteriores podrán optar a ser merecedores del honor de ser distinguidos como "Hijo o Hija Ilustre", también podrán ser merecedores de este reconocimiento cualquier "vecino o vecina" de la comuna que trabaje por beneficiar al prójimo desinteresadamente y de forma destacada en relación a sus pares.

La principal condición para ser reconocido como "Hijo o Hija Ilustre" es ser nacido o nacida en la comuna de Coquimbo, situación que se acreditará por el respectivo certificado de nacimiento.

Este reconocimiento será entregado cada año en la ceremonia oficial del aniversario de la comuna, la distinción consistirá en la entrega de un decreto exento, el cual va firmado por el Secretario Municipal y el Alcalde de la Comuna, el que va acompañado de una medalla con el Escudo de Coquimbo. Este reconocimiento además puede ser entregado por la máxima autoridad comunal, quien tendrá la potestad de entregarlo cuando el mérito del reconocido lo amerite, de igual forma, los concejales podrán sugerir al Alcalde la entrega de este reconocimiento, previo acuerdo de concejo.

2.- Reemplácese el **Artículo 2** por el siguiente:

***Artículo 2°: Ciudadano o Ciudadana Ilustre de la comuna de Coquimbo:** El siguiente reconocimiento será otorgado a personas residentes en la comuna de Coquimbo que posean una destacada trayectoria en el área social, cultural, deportiva, científica, tecnológica o política, así como a aquellos que destaquen o hayan destacado en por su aporte en materias de equidad y/o perspectiva de género.*

No solo los anteriores podrán optar a ser merecedores del honor de ser distinguidos como "Ciudadano o Ciudadana Ilustre", también podrán ser merecedores de este reconocimiento cualquier vecino o vecina de la comuna que trabaje por beneficiar al prójimo desinteresadamente y de forma destacada en relación a sus pares. La principal condición para ser reconocido como "Ciudadano o Ciudadana Ilustre" es tener residencia de al menos diez años en la comuna de Coquimbo, situación que se acreditará con el certificado de residencia entregado por la junta de vecinos respectiva.

Este reconocimiento será entregado cada año en la ceremonia oficial del aniversario de la comuna, la distinción consistirá en la entrega de un decreto exento, el cual va firmado por el Secretario Municipal y el Alcalde de la Comuna, el que va acompañado de una medalla con el Escudo de Coquimbo.

Este reconocimiento además puede ser entregado por la máxima autoridad comunal, quien tendrá la potestad de entregarlo cuando el mérito del reconocido lo amerite, de igual forma, los concejales podrán sugerir al Alcalde la entrega de este reconocimiento, previo acuerdo de concejo.

3.- Reemplácese el artículo 3 por el siguiente:

Artículo 3: Procedimiento: Los reconocimientos de "Hijo o Hija Ilustre" y "Ciudadano o Ciudadana Ilustre", serán propuestos por los o las concejales de la Comuna de Coquimbo durante la segunda semana abril de cada año a fin de que se aprobación sea sometida a acuerdo del Concejo Municipal, cada concejal o concejala podrá proponer el nombramiento de un Hijo o Hija Ilustre, así como también Ciudadano o Ciudadana Ilustre. En el caso del Sr. Alcalde de Coquimbo le corresponderá proponer tres Hijos o Hijas Ilustres, así como también Ciudadanos o Ciudadanas Ilustre a la aprobación del Concejo; debiendo procurar que las propuestas incorporen personas de distintos sexos.

Se deberá acompañar a la solicitud de acuerdo del Concejo Municipal los antecedentes necesarios para acreditar que la persona propuesta cuenta con los méritos requeridos para el reconocimiento.

4.- Reemplácese el artículo 7 por el siguiente:

Artículo 7°: Reconocimiento Póstumo: Este reconocimiento se otorga cuando la persona a ser reconocida se encuentra fallecida. Dicho reconocimiento se confiere a personas que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos: sociales, culturales, deportivos, científicos, tecnológicos, políticos y religión, como a aquellos que hayan destacado en por su aporte en materias de equidad y/o perspectiva de género.

Esta distinción será entregada a un familiar directo o de su descendencia, y consistirá en la entrega de un decreto exento el cual va firmado por el Secretario Municipal y el Alcalde de la Comuna, acompañado de una medalla con el escudo de Coquimbo

Este reconocimiento debe ser solicitado por la máxima autoridad comunal, quien tendrá la potestad de entregarlo cuando él lo solicite, de igual forma los concejales podrán sugerir al Alcalde la entrega de este reconocimiento previo acuerdo de concejo.

Este reconocimiento podrá ser entregado en ceremonia oficial del aniversario de la comuna o en ceremonia protocolar, pudiendo además otorgarse la utilización del nombre del reconocido o de

la reconocida póstumo a una plaza, avenida, calle, centro cultural o lugar a definir por la autoridad municipal, previa tramitación respectiva por el uso de nombre del reconocido en bien nacional de uso público.

5.- Ordénese publicar la presente modificación en la plataforma de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo.

6.- En todo lo no modificado por el presente decreto manténgase las disposiciones de la Ordenanza aprobada por el Decreto Exento N°2220 de fecha 11 de noviembre de 2019.

3° Apruébese el siguiente texto refundido de la ordenanza comunal que regula la entrega de las distinciones de “Hijo o Hija ilustre de la comuna de coquimbo”, “Ciudadano o Ciudadana ilustre de la comuna de coquimbo”, “Visita Ilustre de la Comuna de Coquimbo”, “Medalla al mérito heroico de la Comuna de Coquimbo” y “Condecoración Honor de Coquimbo”.

Artículo 1°: Hijo o Hija Ilustre de la comuna de Coquimbo: El siguiente reconocimiento será otorgado a personas nacidas en la comuna de Coquimbo que posean una destacada trayectoria en el área social, cultural, deportiva, científica, tecnológica o política, así como a aquellos que destaquen o hayan destacado en por su aporte en materias de equidad y/o perspectiva de género.

No solo los anteriores podrán optar a ser merecedores del honor de ser distinguidos como "Hijo o Hija Ilustre", también podrán ser merecedores de este reconocimiento cualquier vecino/a de la comuna que trabaje por beneficiar al prójimo desinteresadamente y de forma destacada en relación a sus pares.

La principal condición para ser reconocido como "Hijo o Hija Ilustre" es ser nacido o nacida en la comuna de Coquimbo, situación que se acreditará por el respectivo certificado de nacimiento.

Este reconocimiento será entregado cada año en la ceremonia oficial del aniversario de la comuna, la distinción consistirá en la entrega de un decreto exento, el cual va firmado por el Secretario Municipal y el Alcalde de la Comuna, el que va acompañado de una medalla con el Escudo de Coquimbo. Este reconocimiento además puede ser entregado por la máxima autoridad comunal, quien tendrá la potestad de entregarlo cuando el mérito del reconocido lo amerite, de igual forma, los concejales podrán sugerir al Alcalde la entrega de este reconocimiento, previo acuerdo de concejo.

Artículo 2°: Ciudadano o Ciudadana Ilustre de la comuna de Coquimbo: El siguiente reconocimiento será otorgado a personas residentes en la comuna de Coquimbo que posean una destacada trayectoria en el área social, cultural, deportiva, científica, tecnológica o política, así como a aquellos que destaquen o hayan destacado en por su aporte en materias de equidad y/o perspectiva de género.

No solo los anteriores podrán optar a ser merecedores del honor de ser distinguidos como "Ciudadano o Ciudadana Ilustre", también podrán ser merecedores de este reconocimiento cualquier vecino o vecina de la comuna que trabaje por beneficiar al prójimo desinteresadamente y de forma destacada en relación a sus pares. La principal condición para ser reconocido como "Ciudadano o Ciudadana Ilustre" es tener residencia de al menos diez años en la comuna de Coquimbo, situación que se acreditará con el certificado de residencia entregado por la junta de vecinos respectiva.

Este reconocimiento será entregado cada año en la ceremonia oficial del aniversario de la comuna, la distinción consistirá en la entrega de un decreto exento, el cual va firmado por el Secretario Municipal y el Alcalde de la Comuna, el que va acompañado de una medalla con el Escudo de Coquimbo.

Este reconocimiento además puede ser entregado por la máxima autoridad comunal, quien tendrá la potestad de entregarlo cuando el mérito del reconocido lo amerite, de igual forma, los concejales podrán sugerir al Alcalde la entrega de este reconocimiento, previo acuerdo de concejo.

Artículo 3: Procedimiento: Los reconocimientos de "Hijo o Hija Ilustre" y "Ciudadano o Ciudadana Ilustre", serán propuestos por los señores concejales de la Comuna de Coquimbo durante la segunda semana abril de cada año a fin de que se aprobación sea sometida a acuerdo del Concejo Municipal, cada concejal podrá proponer el nombramiento de un Hijo o Hija Ilustre, así como también Ciudadano o Ciudadana Ilustre. En el caso del Sr. Alcalde de Coquimbo le corresponderá proponer tres Hijos o Hijas Ilustres, así como también Ciudadanos o Ciudadanas Ilustres a la aprobación del Concejo; debiendo procurar que las propuestas incorporen personas de distintos sexos.

Se deberá acompañar a la solicitud de acuerdo del Concejo Municipal los antecedentes necesarios para acreditar que la persona propuesta cuenta con los méritos requeridos para el reconocimiento.

Artículo 4°: Visita Ilustre de la comuna de Coquimbo: Reconocimiento que se entrega a personas que no han vivido ni nacido en la comuna, pero que producto de su reconocida trayectoria a nivel nacional o internacional han destacado en las áreas políticas, culturales, científicas y deportivas, haciendo énfasis en que debe ser una figura con notoriedad pública y cuyos logros hubieran influido en la calidad de vida de los habitantes de Coquimbo.

Este reconocimiento es entregado por la máxima autoridad comunal quien tendrá la potestad de entregarlo cuando el mérito del reconocido lo amerite, de igual forma los concejales o concejalas podrán sugerir al alcalde la entrega de este reconocimiento previo acuerdo de concejo municipal.

Se deberá acompañar a la solicitud de acuerdo del Concejo Municipal los antecedentes necesarios para acreditar que la persona propuesta cuenta con los méritos requeridos para el reconocimiento.

La distinción consistirá en la entrega de un decreto exento el cual va firmado por el Secretario Municipal y el Alcalde de la Comuna, el que va acompañado de una medalla con el Escudo de Coquimbo.

Artículo 5°: Medalla al Mérito Heroico de Coquimbo: Este reconocimiento especial será entregado a aquellos hombres o mujeres que han destacado en un acto sobresaliente de tipo patriótico o que hayan defendido con su vida. en actos de defensa al prójimo.

Este reconocimiento es entregado por la máxima autoridad comunal quien tendrá la potestad de entregarlo cuando el mérito del reconocido lo amerite, de igual forma los concejales podrán sugerir al alcalde la entrega de este reconocimiento previo acuerdo de concejo.

Se deberá acompañar a la solicitud de acuerdo del Concejo

Municipal los antecedentes necesarios para acreditar que la persona propuesta cuenta con los méritos requeridos para el reconocimiento.

La distinción consistirá en la entrega de un decreto exento el cual va firmado por el Secretario Municipal y el Alcalde de la Comuna, el que va acompañado de una medalla con el Escudo de Coquimbo.

Artículo 6°: Condecoración Honor de Coquimbo: Este reconocimiento será entregado exclusivamente a miembros de las Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad, independiente de su grado o rango, esta condecoración será otorgada por la máxima autoridad comunal quien tendrá la potestad de entregarla cuando el mérito del reconocido lo amerite. La condecoración consiste en una medalla y piocha con el escudo municipal en el centro y estuche de terciopelo color azul.

Artículo 7°: Reconocimiento Póstumo: Este reconocimiento se otorga cuando la persona a ser reconocida se encuentra fallecida. Dicho reconocimiento se confiere a personas que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos: sociales, culturales, deportivos, científicos, tecnológicos, políticos y religión, como a aquellos que hayan destacado en por su aporte en materias de equidad y/o perspectiva de género.

Esta distinción será entregada a un familiar directo o de su descendencia, y consistirá en la entrega de un decreto exento el cual va firmado por el Secretario Municipal y el Alcalde de la Comuna, acompañado de una medalla con el escudo de Coquimbo

Este reconocimiento debe ser solicitado por la máxima autoridad comunal, quien tendrá la potestad de entregarlo cuando él lo solicite, de igual forma los concejales podrán sugerir al Alcalde la entrega de este reconocimiento previo acuerdo de concejo.

Este reconocimiento podrá ser entregado en ceremonia oficial del aniversario de la comuna o en ceremonia protocolar, pudiendo además otorgarse la utilización del nombre del reconocido póstumo a una plaza, avenida, calle, centro cultural o lugar a definir por la autoridad municipal, previa tramitación respectiva por el uso de nombre del reconocido en bien nacional de uso público.

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


ESTEBAN PEFAUR DENDAL
SECRETARIO MUNICIPAL




ALI MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS
ALCALDE DE COQUIMBO


AMMKL/ PGC /Ita

Distribución:

Alcaldía

Secretaría Municipal

Transparencia

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

documentosjuridico@municoquimbo.cl